

SECRETARIA
MAJAGUAL, SUCRE, 31 de julio de 2023.

Señor juez, al despacho informándole que el apoderado de la parte demandante solicitó requerir al PAGADOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE SUCRE, para que informe las razones por las cuales, se dejaron de hacer los descuentos del salario del demandado, los cuales fueron ordenados mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2022; así mismo, solicita se requiera al JUZGADO 04 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO, SUCRE, para que den cumplimiento a la medida cautelar ordenada por este Despacho.

A su Despacho señor juez para que provea.

YAIR JOSE ATENCIA ACOSTA
Secretario



Majagual, Sucre, treinta y uno (31) de julio dos mil veintitrés (2023)

RADICACION N.º 2023-00086-00
EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: JAVIER MANUEL DIAZ PEREZ
DEMANDADO: LUIS SIMON SARMIENTO GONZALEZ

PETICION

El petente solicita REQUERIR al PAGADOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE CORDOBA, para que informe las razones por las cuales, se dejaron de hacer los descuentos del salario del demandado, los cuales fueron ordenados mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2022, la cual fue notificada mediante oficio N° 00011 del 27 de enero de 2023 a dicha entidad.

Por otro lado, el apoderado de la parte demandante, en escrito separado, solicita que se requiera al JUZGADO 04 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO, SUCRE, para que den cumplimiento a la medida cautelar ordenada por este Despacho.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente de la referencia se puede observar que éste Despacho el día 13 de diciembre de 2022, decretó el embargo de la QUINTA PARTE del excedente del salario mínimo mensual legal vigente, que devenga el señor LUIS SIMON SARMIENTO GONZALEZ, como docente adscrito a LA SECRETARIA DE EDUCACION DE SUCRE, hasta cubrir la totalidad del crédito, capital, intereses y costas procesales., la cual fue notificada mediante oficio N° 00011 del 27 de enero de 2023, al correo electrónico educacion@sucre.gov.co.

El Despacho observa, que una vez revisada la plataforma de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, se evidencia que al señor LUIS SIMON SARMIENTO GONZALEZ, se le venían haciendo los descuentos ordenados por este Despacho, desde el mes de febrero hasta el mes de marzo, no reflejándose descuentos de los meses de abril, mayo, junio y julio, siendo así se REQUERIRA a LA SECRETARIA DE EDUCACION DE SUCRE, para que explique los motivos por los cuales dejo de hacer los descuentos ordenados por este Despacho en auto de fecha 13 de diciembre de 2022.

Por otro lado, respecto a la solicitud de requerimiento al JUZGADO 04 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO, SUCRE, se evidencia que mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2022, se ordenó el embargo y retención de los depósitos judiciales que llegare a tener el demandado LUIS SIMON SARMIENTO GONZALEZ, dentro del proceso radicado 2021-00173-00, que cursa en ese Despacho, dicha medida fue ordenada mediante oficio No 0343 de 11 de mayo de 2023.

Revisado el expediente y el buzón del correo electrónico de este Despacho, se observa que, mediante correo de fecha 11 de mayo de 2023, el JUZGADO 04 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO, SUCRE, envía oficio No 661 donde manifiesta lo siguiente: *“Me permito informarle, que este Despacho Judicial por medio de auto de fecha 03 de mayo de 2023, ordenó no consumir el embargo del remanente al interior del proceso de la referencia, comunicado por ese Juzgado en oficio No. 0012. (Rad. 2021-00173-00) de fecha 17 de enero de 2023, por encontrarse terminado el mismo por pago total de la obligación.”* Respecto a esto este juzgado responde el correo manifestando que lo ordenado recae sobre los depósitos judiciales que llegare a tener el demandado LUIS SIMON SARMIENTO GONZALEZ, dentro del proceso radicado 2021-00173-00, que cursa en ese Despacho, y no a remanente; luego no se vislumbra respuesta alguna respecto a la orden de embargo mencionada anteriormente, siendo así se REQUERIRA al JUZGADO 04 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO, SUCRE, para que dé cumplimiento o en su defecto explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a tal orden judicial.

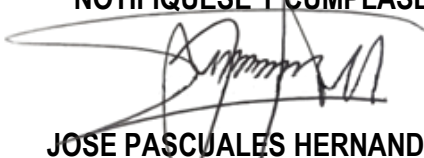
Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE al PAGADOR DE SECRETARIA DE EDUCACION DE CORDOBA, para que explique los motivos por los cuales dejo de hacer los descuentos ordenados por este Despacho en auto de fecha 13 de diciembre de 2022 y comunicado mediante oficio N° 00011 del 27 de enero de 2023.

SEGUNDO: REQUIERASE al JUZGADO 04 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO, SUCRE, para que dé cumplimiento o en su defecto explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden judicial de fecha 13 de diciembre de 2022 y comunicada mediante oficio No 0343 de 11 de mayo de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE PASCUALES HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:
Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd1b6eeaa0f8f0f9a0d4871536f7d3f5eadc70429ec1a38577d4c133715a3664**

Documento generado en 31/07/2023 05:10:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>